

GG-0445-10

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2.010

Señores

**TRANSCARIBE S.A.**

Crespo. Carrera 5ª No. 66-91. Edificio Eliana

Correo Electrónico: [licitacionrecaudo@transcaribe.gov.co](mailto:licitacionrecaudo@transcaribe.gov.co)

E. S. M.

**Referencia:** Observaciones al Pliego de Condiciones del proceso Licitatorio TC-LPN- 005- de 2.010

Respetados señores:

De manera atenta presento ante esa Entidad algunas observaciones al pliego de condiciones del proceso licitatorio de la referencia,

Es necesario precisar que el día catorce (14) de diciembre la empresa ANGELCOM se encontraba interesada en participar en la audiencia de aclaración de pliegos, razón por la cual enviamos a una representante con este objeto, pero debido a las dificultades climáticas de ese día en la mañana y a los prolongados cierres del aeropuerto Rafael Núñez, el vuelo aterrizó en Cartagena al medio día, momento para el cual la audiencia se encontraba culminada, así las cosas, solicitamos respetuosamente realizar una nueva audiencia.

**1. CIERRE FINANCIERO.** De acuerdo con la cláusula 7, de la *minuta del contrato*, dentro de las obligaciones del concesionario derivadas de la concesión de las actividades de recaudo, numeral 7.19 encontramos la de, acreditar el cierre financiero por la suma de 30 mil millones de pesos, el término es 120 días siguientes a la legalización del contrato y se permiten dos formas de acreditarlo, sea a través de la constitución de una garantía Bancaria o a través de la constitución de un patrimonio autónomo.

Al respecto debo señalar que esta obligación no se compadece con el desarrollo progresivo del proyecto, pues es innecesario contar con una garantía bancaria o patrimonio autónomo a los cuatro (4) meses de legalización del contrato, cuando tan solo en el primer año de la etapa de operación regular se espera contar con el 50% de la demanda estimada, en otras palabras, el concesionario debe acreditar un desembolso por 30 mil millones de pesos cuatro (4) meses después de la legalización del contrato, y solo dos (2) años después contará con el 50% de la demanda estimada. Insistimos esta obligación es innecesaria.

**ANGELCOM S.A.**

NIT. 860.062.719-2

TRANSVERSAL 22 No 19 - 19 • PBX: 5603880 • FAX: 3710282 • BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

[www.angelcom.com.co](http://www.angelcom.com.co)

Invitamos a TransCaribe a permitir que el cierre financiero se equipare con el cronograma de entrada en operación o se acredite en forma sucesiva y paulatina, es decir que durante el primer año de operación regular se permita un cierre financiero del 50% , segundo año 70% y tercer año 100%.

También solicitamos permitir que el cierre financiero consista en la ACREDITACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES A FAVOR DEL CONCESIONARIO por medio de un crédito en firme, y no una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

**2. PLU.** Hemos señalado con insistencia que el piso de 142 pesos y el techo de 152 pesos, rango en que los interesados en este proceso licitatorio podemos ofertar, es demasiado bajo y no permite una estructuración adecuada del proyecto.

Sea la oportunidad para recabar en que en Colombia, en sistemas integrados (recaudo, control de flota e integración) el promedio de PLU es de 180 pesos, es decir que la ciudad de Cartagena de Indias está muy por debajo de este promedio nacional, lo que no solo es inconveniente para el futuro concesionario sino para el proyecto mismo, pues puede colocarse en riesgo, cuando desde que se abrió el primer proceso licitatorio con el mismo objeto que el que nos ocupa, lo hemos estamos ALERTANDO.

Es de entender que un grupo de expertos realizó la estructuración financiera y a ello a atendido TransCaribe, pero luego de nuestra insistencia y la de más de un interesado en los diferentes procesos que sobre el mismo proyecto se han adelantado, esa Entidad debería tener en cuenta tan importante observación y tomarse tiempo para examinar y analizar las razones esbozadas.

De nuevo, planteamos la necesidad de establecer unas mesas de trabajo con operadores actuales de sistemas similares para enriquecer la estructuración de tan importante proceso para el distrito cultural y turístico.

En esta oportunidad, de manera concreta queremos llamar la atención de TransCaribe frente al personal estimado en su estructuración financiera, pues se requiere personal para atender 700 buses, 15 estaciones y 1 portal en 15 Kmt, personal para puntos de venta externos que mínimo serán 100 mas los que se ofrezcan en la propuesta ganadora, aun se cuenta con procesos mecánicos y costosos que involucran compra de dispositivos, sistemas de comunicación, pago de arriendos y pago de personal, estamos seguros que evaluando el punto señalado, se ajustará el rango del PLU propuesto por la Entidad, el cual ha sido cuestionado en diversas oportunidades.

Por lo anterior solicitamos el aumento del rango del PLU, en beneficio de la estabilidad del concesionario y del proyecto.

**3. REQUISITOS PONDERABLES.** De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se señala a las Entidades públicas que deben garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, situación que se debe atender de manera coherente con el objeto del proceso de selección.

Dentro del pliego de la licitación que nos ocupa se otorgaran 100 puntos al oferente que ofrezca un equipo de trabajo con mínimo 95% de nacionales colombianos, situación que

**ANGELCOM S.A.**

NIT. 860.062.719-2

TRANSVERSAL 22 No 19 - 19 • PBX: 5603880 • FAX: 3710282 • BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

[www.angelcom.com.co](http://www.angelcom.com.co)

se traduce en que con una simple promesa del oferente se obtiene el puntaje establecido por la Entidad.

Es más ajustado, promover la empresa nacional, empresas que se han esforzado por hacer empresa y promover el desarrollo en nuestro país, situación que está siendo ignorada por TransCaribe

Debería, en cambio otorgarse puntaje a proponentes que incluyan dentro de su estructura empresas colombianas que hayan o se encuentren desarrollado actividades afines con el objeto de la presente licitación. Se debe buscar promover esta disposición en consonancia con las finalidades del proceso licitatorio y las necesidades del objeto contractual, verbigracia las *empresas colombianas con experiencia en implementación* o tenga **experiencia en implementación** de un software para un sistema de transporte de envergadura.

Solicitamos modificar este requerimiento y de esta manera promover que la propuesta elegida sea la propuesta mas favorable para la administración y para el proyecto (Artículo 5 Ley 1150 de 2007).

Con la inclusión de este requisito ponderable, se estaría atendiendo el literal a) del numeral 3o del Artículo 12 de Decreto 2474 de 2008, pues éste es claro que realmente se ponderaría la **calidad**.

En razón a los argumentos esgrimidos, solicitamos que se tengan en cuenta para efectos de asignar puntaje, aspectos que son sustanciales para el objeto a contratar, tales como la implementación del software de recaudo y/o de control de flota y/o de integración de recaudo y control de flota, desarrollado en Colombia, en sistemas de relevancia.

Con la inclusión de requisitos ponderables relacionados con el objeto contractual, con toda seguridad se evitaría que la selección del concesionario para tan importante proyecto quede a la decisión del azar, esto ocurre cuando es a través de una balota que se selecciona al contratista.

Las entidades deben elaborar sus pliegos de tal manera, que acudan a diversos requisitos ponderables para evitar que el alea sea quien determine la selección del contratista, sino que prime la calidad y la experiencia.

**4. PRORROGA.** Finalmente, y teniendo en cuenta que se deben preparar documentos importantes para este proceso y que algunos de ellos provienen del exterior, es sumamente estrecho el plazo establecido por esa Entidad, del día nueve (9) de diciembre fecha desde la cual se pueden presentar ofertas hasta el siete (7) de enero fecha de cierre, tan solo hay veintiún (21) DIAS HÁBILES.

Los interesados que hemos seguido los diferentes procesos licitatorios y que conocemos el procedimiento de trámite de documentación proveniente de otros países, y por ello, con

**ANGELCOM S.A.**

NIT. 860.062.719-2

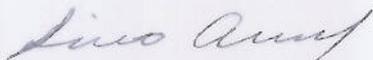
TRANSVERSAL 22 No 19 - 19 • PBX: 5603880 • FAX: 3710282 • BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

[www.angelcom.com.co](http://www.angelcom.com.co)

conocimiento de causa, afirmamos con certeza que el plazo concedido por TransCaribe es insuficiente.

Consecuencia de lo anterior solicito prórroga del plazo para presentar oferta y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes.

Cordialmente,



**RICARDO ANGEL OSPINA**

**Representante Legal**

**ANGELCOM S.A.**

NIT. 860.062.719-2

TRANSVERSAL 22 No 19 - 19 • PBX: 5603880 • FAX: 3710282 • BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

[www.angelcom.com.co](http://www.angelcom.com.co)

